

### JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00033 00

DEMANDANTE : CARLOS HERACLIO MAYORGA LADINO

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NACIONAL - FONDO NACIONAL DI PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vencido el término de traslado de la demanda, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., y en los artículos 21, 23 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del presente año, razón por la cual DISPONE:

**PRIMERO.** Convocar a las partes a audiencia inicial concentrada, junto con los procesos Nos. 50001 33 33 009 2019 00031 00 y 50001 33 33 009 2019 00034 00, la cual se realizará de manera virtual el día diecinueve (19) del mes de febrero del año 2021, a las 09:00 a.m., a través de la plataforma LIFESIZE; para tal efecto, se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace de manera previa a la referida diligencia.

En caso de requerir acceso al expediente de la referencia, debe efectuarse con antelación a la audiencia, solicitud dirigida al correo institucional del juzgado: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

**SEGUNDO.** Exhortar a la entidad demandada para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación, prevista en el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

**TERCERO:** Reconocer personería a los profesionales del derecho- Luis Alfredo Sanabria Ríos, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C. y T.P. No. 250.292 del C.S. de la J., para actuar como apoderado principal de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - FOMAG, de conformidad con el poder general otorgado mediante escritura pública No. 522 del 28 de marzo de 2019, las facultades que le fueron incorporadas a través de escritura pública No. 0480 del 03 de mayo de 2019 y anexos<sup>1</sup>; y Liseth Sanabria Cortes, identificada con la C.C. No. 1.014.266.150 de Bogotá D.C. y T.P. No. 315.063 del C.S. de la J., para actuar como apoderada

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver archivo PDF denominado: "50001333300920190003300\_ACT\_CONTESTACION DEMANDA\_25-06-2020 6.01.08 P.M.", particularmente, las páginas 19 y siguientes.



#### JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

sustituta de la de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - FOMAG, de acuerdo con el memorial de sustitución<sup>2</sup>.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### **GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**

Jueza

#### Firmado Por:

# GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE JUEZ CIRCUITO JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e267ba4b9b7bf4aef1285411a2855ba87f7af146c396ce545a9e0a99b0e0ec6d

Documento generado en 03/12/2020 02:27:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ibídem, especialmente, la página 17.